

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que el demandado Leonardo García Gallego se notificó del presente trámite de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, a través de apoderado judicial constituido para tal efecto.

Reconocer al abogado Rufino Machado Cruz, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días, vencido tal término regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez